



RESOLUCION No. CSJATR19-674
17 de julio de 2019

Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se otorga permiso especial para adelantar la Maestría en Derecho que cursa en la Universidad del Norte”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las Consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Malambo, mediante escrito del 05 de Julio de 2019, recibido en la secretaria de esta Corporación el 11 de Julio de 2019 radicado bajo el No. EXTCSJAT19-5607, solicitó permiso especial de estudios con el objeto asistir a las clases de Maestría en Derecho que cursa en la Universidad del Norte.

Que junto con la solicitud el funcionario allega el calendario de visitas programadas en la especialización, así como una certificación donde consta que el Doctor Ospino Guzmán se encuentra matriculado y cursa el programa académico antes mencionado, conforme a la certificación expedida por la Institución Académica y el cronograma de clases.

Calendario de visitas:

Visita	Fecha
Numero 1	24-27 de julio de 2019
Numero 2	14-17 de agosto de 2019
Numero 3	18-21 de septiembre de 2019
Numero 4	16-19 de octubre de 2019
Numero 5	20-23 de noviembre de 2019
Numero 6	04-05 de diciembre de 2019

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que el mencionado artículo señala:

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso de estudios que viene invocando el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, el Funcionario Judicial deberá mantener informada al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas a la Maestría en Derecho que cursa en la Universidad del Norte.

Que vista la solicitud allegada por el funcionario judicial, considera esta Sala procedente conceder permiso de estudios al Doctor JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Malambo, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 162 de julio 2 de 1996 por los siguientes días:

Visita	Fecha
Numero 1	24-26 de julio de 2019
Numero 2	14-16 de agosto de 2019
Numero 3	18-20 de septiembre de 2019
Numero 4	16-18 de octubre de 2019
Numero 5	20-22 de noviembre de 2019
Numero 6	04-05 de diciembre de 2019

En cumpliendo con lo preceptuado en el artículo tercero (3°) del Acuerdo 162 de julio 2 de 1996 y sujetándose al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial. Por todo lo anterior, se le concederá el permiso solicitado por el funcionario Judicial.

Cabe anotar, que el permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996.

Ahora bien, respecto a la programación de los turnos de control de garantías lo mismo fue regulado por el Acuerdo CSJATA19-81 del 12 de junio de 2019 *Por medio del cual se establecen se definen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones.* En tal sentido, lo correspondiente a la programación se regirá por las disposiciones señaladas en el citado Acuerdo, de manera, que el presente permiso no modifica las reglas ni la programación señalada en el Acuerdo CSJATA19-81 del 12 de junio de 2019

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial al Doctor JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Malambo, para asistir a las clases de la Maestría en Derecho que cursa en la Universidad del Norte, durante los días hábiles indicados en el cronograma de clases que se señalara a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, en el cual se señalan sesiones en las siguientes fechas:

Visita	Fecha
Numero 1	24-26 de julio de 2019
Numero 2	14-16 de agosto de 2019

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia

Numero 3	18-20 de septiembre de 2019
Numero 4	16-18 de octubre de 2019
Numero 5	20-22 de noviembre de 2019
Numero 6	04-05 de diciembre de 2019

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por el funcionario Judicial, sujetándose al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996.

PARAGRAFO SEGUNDO: lo correspondiente a la programación de los turnos de control de garantías se regirá por las disposiciones señaladas en el Acuerdo CSJATA19-81 del 12 de junio de 2019, de manera, que el presente permiso no modifica las reglas ni la programación señalada en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario Judicial deberá mantener informado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas a la Maestría en Derecho que cursa en la Universidad del Norte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla y el Doctor JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Malambo, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ FLM